



ENTRE RÍOS

DECRETO 6792/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Carrera Médico Asistencial, complemento por
Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa.
Del: 13/11/2007; Boletín Oficial: 21/08/2008

VISTO:

La situación salarial de los profesionales de la Carrera Médico Asistencial; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las conversaciones que se ha mantenido con representantes del sector, se ha discutido la posibilidad de otorgar una mejora correctiva a los mismos;

Que por [Decreto 3882/07](#) MEHF, se les otorgó a los agentes del Escalafón Enfermería y General, que prestan servicios en el ámbito de la Secretaría de Salud, un complemento por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa de \$ 60 y \$ 50 respectivamente;

Que se considera oportuno en esta instancia, extender dicho complemento a la Carrera Médico Asistencial en un monto de \$ 60, con el mismo carácter de no remunerativo;

Que además por Decreto 6499/07 MEHF, se modificó el monto de la bonificación diferencial otorgada por [Decreto 1105/05](#) MEHF (código 016), omitiéndose en dicha norma eliminar el último párrafo del artículo 2° del mismo, que hace incompatible el cobro de esta bonificación, con la percepción del adicional otorgado por Decreto 1865/00 MAS y modificatorios (código 62);

Que se han evaluado las posibilidades presupuestarias y financieras, resultando viable las medidas que por el presente se instituye;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°- Otórguese a partir del 1° de octubre de 2007 a los profesionales de la Carrera Médico Asistencial, un complemento por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa, de carácter no remunerativo, no bonificable de pesos sesenta (\$ 60).

Art. 2°.- Elimínese a partir del 1° de octubre de 2007, el último párrafo del artículo 2° del Decreto 1105/05 MEHF, conforme a los considerandos del presente.

Art. 3°.- Impútase el gasto resultante de lo dispuesto en el presente a las partidas específicas del presupuesto de la Secretaría de Salud.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jorge P. Busti; Diego E. Valiero

